



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veintiséis de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0143
RADICADO N°	05837 31 84 001 2022 00097 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	YOMAIRA QUINTO MARTINEZ
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO MERCADO TORRES
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Procede este despacho a decidir sobre la procedencia de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora YOMAIRA QUINTO MARTINEZ, a través de apoderado judicial, frente al señor MIGUEL ANTONIO MERCADO TORRES, por considerarse ajustada a Derecho y reunir las exigencias ordenadas conforme el artículo 82 y 368 del Código General del Proceso y demás artículos del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, instaurada por la señora YOMAIRA QUINTO MARTINEZ, a través de apoderado judicial, frente al señor MIGUEL ANTONIO MERCADO TORRES, por la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificados por la Ley 25 de 1992, en su artículo sexto.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 368 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos verbales.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con remisión de copia de la demanda, sus anexos y la presente providencia, a la dirección física o electrónica de aquella, en la forma regulada por el Decreto en cita.

CUARTO: ENTERAR de la presente providencia y darle traslado de la demanda al representante del Ministerio Público y al Comisario de Familia de la localidad por la existencia de hijos menores de edad.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por la demandante al abogado ALVARO RAMON ZAMBRANO BACCA, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.976.812 de Turbo y con tarjeta profesional 143.049 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 058**
Fijado hoy **27 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)